



**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 272, RELATIVO A LA FORMALIZACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PARA EL CONTROL DE CAUSAS DETERMINANTES DE SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, SECUELAS, DOLENCIAS Y ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LESIONES PREVIAS A LA TRAMITACIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE ANTE LA ENTIDAD GESTORA O REVISIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE YA CONCEDIDAS, A TRABAJADORES ASEGURADOS Y PROTEGIDOS A TRAVÉS DE LA MUTUA EN LAS PROVINCIAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LAS PALMAS, EXPEDIENTE Nº 2024/0000000083.**

## 1.- INTRODUCCIÓN

Por parte del Departamento de Prestaciones Económicas de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 272, se ha detectado la **necesidad** de convocar un nuevo acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica de la contratación para la prestación de los servicios de investigación, para el control de causas determinantes de situaciones de incapacidad temporal, secuelas, dolencias y enfermedades de trabajadores, así como la verificación de lesiones previas a la tramitación de Incapacidad Permanente ante la entidad gestora o revisiones de Incapacidad Permanente ya concedidas a trabajadores asegurados y protegidos a través de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 272 y con carácter general al ámbito laboral, como investigación de despidos, etc., en las Provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, Expediente de contratación núm. 2024/0000000083.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y respecto de los contratos de tipo servicios, se suscribe el presente informe mediante el cual se procede a exponer la insuficiencia de medios que conduce a esta Mutua a la confección del expediente de contratación de referencia y en los términos de convocatoria pública por procedimiento abierto, ordinario y según la ponderación de múltiples criterios, y con la finalidad de satisfacer la necesidad detectada.

Para ello, se ha procedido por parte del área técnica responsable a un análisis de los medios disponibles en la Mutua de Accidentes de Canarias, que se expone a continuación.

## 2.- DETERMINACIÓN DE MEDIOS DISPONIBLES

El área técnica responsable ha procedido a analizar la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato.

Se han revisado todos los recursos, medios e instrumentos con los que cuenta la Mutua de Accidentes de Canarias (humanos, materiales, tecnológicos, instalaciones, intelectuales, etc.) y se ha llegado a la conclusión que se expone en el punto 3 de este informe.

Concretamente el análisis se ha centrado fundamentalmente en aspectos relativos al cumplimiento de la normativa de aplicación y a los recursos humanos y la capacitación o cualificación necesaria para la ejecución del servicio:

Resulta indispensable dejar constancia que la normativa de aplicación para la ejecución del presente contrato en materia de **seguridad privada** comprende lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y por tanto, las empresas y/o profesionales independientes adjudicatarios, así como el personal a su cargo deben disponer, al menos, de la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) emitida por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil del Ministerio del Interior, además de los restantes permisos y autorizaciones legales y/o administrativos preceptivos para su prestación. En su consecuencia, la Mutua no puede ejecutar los servicios de referencia con medios humanos propios puesto que ninguno de sus empleados dispone de la tarjeta TIP que acredita la habilitación para ello.

Que además de lo anterior, se deja constancia que la contratación de nuevo personal específico y cualificado que fuese a cubrir el servicio que pretende contratarse, es procedimiento que actualmente está restringido por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Además de lo anterior, y desde un punto de vista organizacional, se hace necesario recalcar que el servicio de investigación requiere de un horario indeterminado o indefinido para poder ejecutar los seguimientos durante las franjas horarias fuera de los de apertura de las delegaciones de la Mutua, incluso durante los fines de semana, requiriéndose adicionalmente, que los servicios se presten en cualquier punto de la geografía Canaria, razón por la que tampoco puede contarse con personal propio de la Mutua.

Respecto a los recursos materiales, se estima que la prestación de referencia requiere la adscripción de una relación de medios materiales específicos como por ejemplo cámaras y/o minicámaras ocultas, cámaras de tipo ojal, cámaras de visión nocturna, localizadores GPS, micrófonos, distorsionadores de voz, detectores de cámaras ocultas, de micrófonos, y detectores de transmisiones y frecuencias, etc., de los cuales ninguno figura en el inventario de la Mutua, con lo que, si se optara por ejecutar los servicios con medios propios en primer lugar MAC tendría que licitar la adquisición de dicho equipamiento, previa autorización ministerial a las inversiones que todo ello implica, con el consiguiente retraso en el proceso de licitación, siendo éste uno de los apartados que determinan la necesidad de acudir al proceso de licitación para obtener del mercado innovaciones en materia tecnológica que fueran encaminadas a una mejor prestación del servicio.

Respecto a la tecnología necesaria, MAC estima que el contrato proyectado no requiere de medios tecnológicos específicos (aplicaciones informáticas, licencias, etc.) para el correcto desempeño del servicio, por lo que este apartado tampoco resulta ser el que define la necesidad de acudir al proceso de licitación.

Respecto al aspecto intelectual y de Know How, MAC considera que el servicio que se precisa contratar será prestado de manera más óptima y eficiente desde el punto de vista técnico, operacional y económico por parte de los potenciales licitadores al estar especializados y habituados en la actividad que se pretende contratar, pudiendo así la Mutua centrar el uso de sus propios recursos en aquellas actividades vinculadas al ámbito de colaboración con la Seguridad Social.

### 3.- CONCLUSIÓN

Una vez efectuado el análisis descrito en este documento, así como la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación expuestas en la memoria de motivación de necesidad de este expediente de contratación, se ha concluido que los medios humanos de la Mutua de Accidentes de Canarias son insuficientes por inexistentes, al carecer de personal con la cualificación y la acreditación necesaria y suficiente para prestar los servicios que se pretenden contratar, y por ello procede a licitar el mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2024

Dña. Ana María González Colino  
Responsable del Departamento de Prestaciones Económicas